

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA  
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-020-2022**

**Msc. María Luisa Coello Recalde  
Directora Ejecutiva**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 229 de la misma norma determina que: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*";
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa otra, dentro de la misma institución.*";
- Que,** el artículo 50 de la ibídem señala: "*Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*";

- Que,** el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...).”*;
- Que,** el artículo 23 de la ibídem determina: La Agencia de Regulación y Control del Agua tendrá entre otras, las siguientes competencias: *“ (...) i) Controlar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; k) Tramitar, investigar y resolver quejas y controversias que se susciten entre los miembros del sector y entre estos y los ciudadanos; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua; (...).”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministerio del Trabajo, delegó a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, aprobar los trasposos administrativos y cambios de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que,** mediante Resolución No. MDT-VSP-2016-0041, de 03 de agosto de 2016, el Ministerio del Trabajo expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** la Dirección de Administración del Talento Humano elaboró el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2022-0111 de 29 de julio de 2022, mediante el cual emite informe favorable para el traspaso de las partidas individuales Nro. 5, 56 y 21 desde la Planta Central a las Oficinas Técnicas;
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Msc. María Luisa Coello Recalde;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 1.2.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a, se encuentran entre otras: *“(...) r. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa*

*de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión”;*

**Que,** mediante oficio No. SNP-SNP-2021-0533-OF de 26 de agosto de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emite Informe de Pertinencia N° SGSI-APIT-2021-011, que establece que la ARCA contará con presencia institucional en territorio a través de seis oficinas técnicas localizadas en las ciudades de Riobamba, Portoviejo, Guayaquil, Cuenca, Loja y Zamora; garantizando su cobertura a nivel nacional;

**Que,** mediante oficio Nro. MDT-VSP-2022-0203-O de 7 de julio de 2022, el Viceministro de Servicio Público, aprobó la actualización de la matriz de competencias, modelo de gestión, el rediseño de la estructura organizacional, proyecto de reforma de estatuto orgánico y resolución para el cambio de denominación de ocho puestos del nivel jerárquico superior, para la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el traspaso de la partida individual No. 5 de la Mgs. Yesenia del Cisne Vega Samaniego - Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Recursos Hídricos 3 de la Dirección de Control de Recursos Hídricos a la Oficina Técnica Zonal 7 - Loja, de conformidad con el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2022-0111 de 29 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Álvarez, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

**Artículo 2.-** Aprobar el traspaso de la partida individual No. 56 del Ing. Roberto Saransig Zambrano - Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Riego y Drenaje 2 de la Dirección de Control de Riego y Drenaje a la Oficina Técnica Zonal 3 - Chimborazo, de conformidad con el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2022-0111 de 29 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Álvarez, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

**Artículo 3.-** Aprobar el traspaso de la partida individual No. 21 del Ing. Carlos Arturo Pazmiño Gordillo, Analista Técnico de Regulación y Control Técnico de Riego y Drenaje 3 de la Dirección de Control de Riego y Drenaje a la Oficina Técnica Zonal 3 - Chimborazo, de conformidad con el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DATH-2022-0111 de 29 de julio de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Álvarez, en calidad de Director de Administración del Talento Humano.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano, ejecutar los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a 29 de julio de año dos mil veinte y dos.

Msc. María Luisa Coello Recalde  
**Directora Ejecutiva**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

Elaborado	Abg. Andrés Álvarez	Director de Administración de Talento Humano	
Revisado	Abg. Verónica Granda	Analista Dirección de Asesoría Jurídica	
Supervisado	Abg. Maicol Inca	Director de Asesoría Jurídica	